ACTA N° 152 CONCEJO MUNICIPAL

SESION EXTRAORDINARIA. En Pichilemu, a doce días del mes de marzo de 1998, siendo las 15.05 horas, se abre la sesión presidida por el Concejal Sr. Pedro A. Polanco Contreras, y con la asistencia de los Concejales Sres. Washington Saldías González; Mariano Polanco Galarce; Carlos Leyton Labarca y Mario Bichón Cáceres.

Actúa de Secretario y Ministro de Fe el titular de la Secretaría Municipal, Sr. Jaime A. García Ramírez.

Temario:

1.- Lectura Acta sesión anterior.
2.- Participación Seremi de Bienes Nacionales.
3.- Participación Dn. Luis Polanco Polanco.
4.- Participación Dn. Fernando Pavez Silva.
5.- Acuerdo Concejo escritura de venta a Dña. Berta Luzmira Sarmiento.
6.- Acuerdo Concejo terreno cancha y Posta de Cáhuil.
7.- Respuestas a requerimientos Sres. Concejales.
8.- Correspondencia.

1.- LECTURA ACTA SESION ANTERIOR.

Se da lectura al Acta de la sesión anterior, la que es aprobada por unanimidad, sin observaciones.

2.- PARTICIPACION SEREMI DE BIENES NACIONALES.

El Sr. Polanco Contreras agradece la presencia del Seremi, Sr. Sergio Shipley, y de los funcionarios de esa Secretaría Regional, Sres. Mauricio Abarca, Abogado y Ramón Esteban Galaz, Administrador Público.

Ante diferentes inquietudes que preocupan a los Sres. Concejales, primeramente el Sr. Galaz explica que el concepto de playa de mar viene de la legislación del siglo pasado, muy imperfecta, cuando las playas no eran bienes económicos, de modo que no hubo mucha necesidad de hacer un ordenamiento jurídico que permitiera decir con extraordinaria precisión lo que era fiscal, lo que era un bien nacional de uso público o si pertenecía a particulares, y se legisló de acuerdo a los conceptos de la época, y el de playa señala que es la franja que ocupan las olas, alternativamente, hasta donde llegan las más altas mareas, y desde ese punto hacia el interior es particular. Por lo tanto, indica, habría que revisar minuciosamente los títulos de propiedad de las personas que tienen terrenos en el borde costero, porque hay que aceptar, señala, que todo lo que no llegue hasta la línea de las más altas mareas es particular. Indica que la ventaja que tiene un instrumento como el Plano Regulador es que permite poner limitaciones concretas y también expropiar, por lo que es una herramienta muy eficaz que puede tener la Municipalidad para manejar sus problemas territoriales y particularmente en el borde costero. En relación a esto, indica que tuvo discrepancias respecto al contenido del Plano Regulador de Pichilemu, el que personalmente no le gusta porque tiene muchos riesgos y tiene el gran defecto que siendo una zona costera, se hizo mirando hacia el

interior y en el proyecto que él conoció llamó la atención que no se incluyó equipamiento pesquero, de modo que el proyecto que se está presentado a financiamiento al F.N.D.R. con la instalación de caletas y boxes para pescadores de Pichilemu, proyecto de Obras Públicas y el más interesante que hay en estos momentos por un monto de M$ 240.000.-,según entiende, no está contemplado en el Plano Regulador, el que estaba definido conceptualmente en el año 1992-1993, y hoy en 1998 todavía no se aprueba. Recuerda que está proyectado para 20 años, de los cuales ya han pasado cinco antes de que empiece a regir, por lo que ya su vigencia está obsoleta, porque los escenarios sobre los cuales se diseñó han cambiado, indica, pues no había carretera pavimentada, no había el desarrollo de la actividad turística de los últimos años, etc., etc., de modo que las modificaciones que ha tenido hasta este momento cree que requieren de una nueva revisión. Expresa que si la Municipalidad o la Gobernación entregan a esa Secretaría Regional Ministerial los antecedentes jurídicos de los propietarios de los terrenos del borde, ellos no tendrán inconveniente en analizarlos y ver que es lo que efectivamente se pudiese reclamar como dominio del fisco. Indica que en Pichilemu fueron ganados al mar los terrenos fiscales donde está ubicado el edificio de la Gobernación Provincial.

El Concejal Sr. Saldías informa que dentro de las modificaciones hechas al Plano Regulador está la relativa a la Costanera, por lo que se logró que esta se incorporara desde Punta de Lobos a Cáhuil, y desde Playa Hermosa hasta Punta de Lobos, situación que va a resguardar la posibilidad de que a futuro los propietarios actuales de esos terrenos no construyan o no vendan hacia el mar dentro de la proyectada Costanera. Consulta que pasa cuando la naturaleza permite ganarle terreno al mar, porque en estos momentos hay una o dos personas que se atribuyen terrenos porque según sus escrituras deslindan con el mar, y si el mar se retiró 20 o 50 mts. , desde la Avda. Ortúzar hacia el norte, en la prolongación de la Costanera, una persona cerró, argumentando que deslinda con el mar, pero sin embargo, señala, a raíz de una demanda que ella interpuso contra la Municipalidad, se estableció que los terrenos que ella compró son 700 mts.2 y en estos momentos ella tiene ocupados y construídos alrededor de 7.000 mts.2. Indica que lo que preocupa es que por Bienes Nacionales o por otros servicios, se defina hasta donde llegan las más altas mareas.

El Sr. Galaz precisa que existen terrenos de playa sólo si el propietario colindante con el mar es el Fisco. Señala que si el terreno que llega hasta el mar es de particulares, no existen terrenos de playa sino solamente la playa, que es la ocupada por las olas hasta su crecida máxima. Indica que sólo existe como limitación a su uso la servidumbre de pesca, que es una franja de 8 mts. por la cual pueden transitar los pescadores y señala que si el terreno que limita la playa es fiscal, los 80 primeros metros son llamados terrenos de playa y su administración le corresponde a la Subsecretaría de Marina. Si son más de 80 metros los fiscales, lo toma el Ministerio de Bienes Nacionales, expresa, pero si no hay terrenos fiscales el concepto de terreno de playa no existe, porque este está vinculado al dominio del Fisco sobre los terrenos que colindan con el mar.

El Abôgado Sr. Abarca expresa que lo que viene de la playa hacia arriba: o es particular o es fiscal, y si es particular, señala, este va a llegar hasta donde llega el agua, porque la playa de mar es lo que el agua ocupa y desocupa alternativamente entre las más altas y las más bajas mareas. Cuando el mar está de alta marea va a llegar justo hasta el límite con el terreno del particular, de ahí en adelante va a empezar el terreno de playa. Indica que respecto a construcciones que se habrían realizado donde no corrresponde, la ley establece que el Director de Obras tiene todas las atribuciones para ordenar que esto sea demolido, a través del Juzgado de Policía Local, por no haber cumplido con la reglamentación vigente. Expresa que

esto permite que la Municipalidad controle el orden de las construcciones. Indica que en lo específico, en lo que se refiere a la playa, se produce un problema bastante complejo, porque de acuerdo a la Ley, a la Subsecretaría de Marina le corresponde la administración y el resguardo policial de la playa de mar, lo que significa que en teoría, Carabineros tampoco tiene derecho a intervenir en la playa de mar, a la que tienen acceso todos porque es un bien nacional de uso público. En el caso concreto de Pichilemu, señala que lo más probable es que no haya terreno de playa.

Respecto a los terrenos del sector La Puntilla, el Sr. Galaz señala que si existe una demanda de parte de los propietarios, lo más seguro es que ellos ganen el juicio. Reitera que el Plano Regulador autoriza expropiar, por lo que lo único que cabe es que la Municipalidad pague expropiación. Expresa que esa franja de terreno debe deslindar con el mar, porque cree que ninguno de esos terrenos fueron ganados al mar, sino que formaban parte de la pendiente natural del cerro y de hecho, fueron ocupados por la Municipalidad cuando no tenían un valor económico significativo, situación que ahora cambió radicalmente, y los propietarios seguramente van a pedir indemnización por sus terrenos, indica. En todo caso, expresa, esta materia es de resolución judicial.

El Concejal Sr. Leyton expresa que él forma parte de una comisión en la que se ha estado revisando en forma completa el Plano Regulador, zona por zona, y se le han hecho varias modificaciones de acuerdo a nuestra realidad, entre ellas, considerar un equipamiento pesquero en el sector de La Puntilla.

El Sr. Galaz indica que desde el punto de vista urbanístico, le preocupa la magnitud del proyecto de implemento pesquero en esa zona, porque le han asegurado que hasta el borde mismo de la Costanera ha llegado el mar, de modo que se entiende que todo eso es playa y esa impresión la refuerza la Subsecretaría de Marina al otorgar la concesión marítima en dicho sector. De todos modos, expresa, habrá que estudiar los antecedentes de hecho en cuanto a la frecuencia y periocidad con que llegan las olas del mar y los antecedentes jurídicos correspondientes de esa zona. Agrega que debemos tener claridad respecto a los conceptos de bien nacional de uso público como son las calles, las plazas, los puentes, la playa, y estos pertenecen a todas las personas; los bienes fiscales que son los bienes que pertenecen a una sola persona que es el Fisco y cuya administración pertenece al Ministerio de Bienes Nacionales. Señala categóricamente que en el borde costero terrenos fiscales no hay.

El Secretario Municipal, Sr. García, explica que los propietarios de los terrenos de La Puntilla, hace años que vienen reclamando dominio y hasta la fecha no han presentado los documentos que acrediten propiedad, ni tampoco han iniciado las acciones legales correspondientes.

El Abogado Sr. Abarca, señala que todo lo que es propiedad privada tiene una consagración constitucional y una defensa clara, efectiva y precisa en la Constitución, eso significa que le entrega al particular que se siente perjudicado una serie de posibilidades para defenderse, y el Fisco o la Municipalidad, si pretende ser dueño de un terreno, tiene que realmente tener un título para ser dueño de ese terreno, ya sea por donación o compraventa, y si no hay un título existe una situación poco clara, lo que puede originar un juicio, los que nacen cuando hay problemas y la legislación, en cuanto a los terrenos de playa, en el límite con el terreno del particular es muy escasa y muy poco clara, por lo que es un poco la puerta abierta para un juicio. Por ello, expresa, la legislación le entrega a la Municipalidad una herramienta muy importante como el Plano Regulador, que entre otras cualidades, tiene la de ordenar el sistema y la de expropiar, que es la única forma que se le puede quitar un terreno a un particular. Por ello, indica, todo lo que se haga por este instrumento es

poco, porque entrega una serie de herramientas jurídicas, ya que todo aquello que contravenga a lo que está dispuesto en el Plano Regulador, el Director de Obras tiene la puerta abierta para recurrir a la justicia y obtener con la fuerza pública remediar ciertos hechos. En los casos de los terrenos del sector La Puntilla, señala, que el ideal sería conversar con los propietarios, y ver si pretenden derechos sobre esos terrenos y con cada uno de ellos tratar de encontrar una solución.

El Seremi, Sr. Shipley, expresa que como Secretaría Regional Ministerial le preocupa que en Pichilemu hay muchas situaciones que no han podido aclararse existiendo grandes intenciones de inversión en la zona, por lo que considera que la Municipalidad debe tomar las cosas con mucha seriedad, porque en esta ciudad están sucediendo muchas cosas raras que parte por el acceso a las playas, por los saneamientos de títulos, o por cualquiera que se hace dueño de una propiedad, por lo que indica que para ellos es muy complicado, por todas estas cosas, cada vez que aparece algo relacionado con Pichilemu ponen una luz roja, porque siempre piensan que algo no está bien y tienen que recabar información diez veces más que para cualquier otra Comuna, porque en este balneario, expresa, hay mucha gente que está involucrada en situaciones irregulares. Señala que haciendo un análisis de la situación, en estos momentos lo más importante es que la Municipalidad tome con mucha fuerza e inteligencia lo que se refiere al Plano Regulador.

El Director de Obras informa que el Plano Regulador, con sus modificaciones, sería aprobado en el mes de abril por el Consejo Regional.

Sobre los problemas de accesibilidad a la playa, en especial en Playa Hermosa, donde hay Pasajes de 4 metros en una longitud de 200 mts., el Sr. Galaz aclara que esa Seremi no aprueba loteos, y las subdivisiones prediales rurales son revisadas por un Comité Mixto de Agricultura, Urbanismo, Turismo y Bienes Nacionales, que hasta hace dos semanas funcionaba físicamente en el S.A.G., Comité que asesora a la Seremi de Agricultura, que en definitiva es la entidad que resuelve y autoriza los cambios de uso de suelo de dichas subdivisiones. Asegura que ningún loteo en Playa Hermosa es subdivisión predial.

El Abogado Sr. Abarca indica que siempre se ha entendido por el principio de la accesión, que aquello que acrece o que aumenta el inmueble o el mueble que tiene una persona le pertenece a él. Indica que en el mar no hay ninguna legislación especial y se aplican las normas generales, en consecuencia, señala, si el mar se retira, el propietario ve crecer su terreno, porque la ley no entiende que ese terreno quede para el Fisco y expresa que la única norma excepcional que existe al respecto es que cuando se gana terreno al mar, o a un río, o a un lago, como consecuencia de la utilización de fondos públicos. Señala que la ley expresamente dice que aquellos terrenos ganados o recuperados son del Fisco y esto quiere decir que en todos los demás casos, los terrenos son de particulares, agregando que si una persona tenía un terreno de 30 metros de fondo y el mar se fue 100 metros adentro, la persona tiene ahora un terreno de 130 metros. Indica que en esta problemática hay que distinguir dos etapas: lo que hay hasta el día de hoy y lo que tiene que haber a futuro. Señala que aquí hay una serie de poblaciones que compraron personas de Santiago, con título inscrito, pero esas personas no vinieron nunca más a ver el sitio, entonces, indica, existen todos esos terrenos que están botados pero que tienen dueño, los que deben tener herederos y si no los tienen, son terrenos del Fisco. Indica que dichos terrenos cualquiera puede ocuparlos y tratar de algún modo de sanear ese terreno, por ello, señala, aquí la Municipalidad tiene dos opciones: dejar que la solución la busquen los particulares o derechamente, tratar de encontrar a los herederos y regularizar esos sitios que están al acecho del más audaz, que al final se queda con ellos. Señala que acá hay muchas cosas irregulares, hay muchas cosas que nunca nadie reclamó, edificaciones que no fueron demolidas y este es un problema que hay

que asumir, pero lo importante es que de aquí a futuro la cosa se haga con orden y la única forma de hacerlo con orden es con el Plano Regulador funcionando. Por ejemplo, indica, si este instrumento declara zona de protección el borde costero, en dicha zona no se podrá construir, y la Dirección de Obras va a tener todas las herramientas y todo el apoyo para impedir esas construcciones y los particulares van a seguir siendo dueños del terreno, pero no van a poder construir ahí.

El Sr. Galaz reitera que el Plano Regulador de Pichilemu requiere de una revisión estrictamente rigurosa, porque a su juicio fue muy mal diseñado en cuanto al análisis económico de la realidad de Pichilemu, como tampoco nunca hubo un análisis de mercado de suelos y sin saber el valor de la tierra, indica, es imposible delimitar las zonas y por otro lado, expresa, este Plano no está en condiciones de dar cuenta real de todos los fenómenos sociales, económicos, políticos, turísticos, urbanísticos, productivos, etc., de la ciudad. Agrega que debemos tener claridad respecto a los conceptos de bien nacional de uso público como son las calles, las plazas, los puentes, la playa, y estos pertenecen a todas las personas; los bienes fiscales, expresa, son los bienes que pertenecen a una sola persona que es el Fisco y cuya administración pertenece al Ministerio de Bienes Nacionales. Señala que esos terrenos están inscritos a nombre del Fisco en el Conservador de Bienes Raíces

El Concejal Sr. Leyton señala que sin ser especialista en la materia, siempre encontró el Plano Regulador poco aterrizado y poco práctico, y a su juicio está hecho para gente de nivel medio hacia arriba, cuando la realidad de Pichilemu es completamente distinta.

Finalmente, el Seremi Sr. Shipley da cuenta de una crónica aparecida en el Diario El Rancaguino, en el que Dn. Salvador Díaz, residente en Pichilemu, a quien por las declaraciones vertidas a ese diario, como Ministerio le harán las demandas correspondientes. Agrega que quieren terminar su labor en nuestra ciudad cooperando con el Municipio, en todo lo que es saneamiento de títulos para todas aquellas personas que realmente lo necesiten, para lo cual habría que suscribir un convenio, en el que también se incluiría al sector rural, a solicitud del Concejal Sr. Leyton.

El Concejal Sr. Bichón agradece la presencia de los personeros de la Seremi de Bienes Nacionales, por el gran aporte entregado al Concejo, por la claridad de los conceptos emitidos en todas las importantes materias analizadas.

3.- <u>PARTICIPACION DN. LUIS POLANCO POLANCO.</u>

El Sr. Polanco expresa que hace un año que ofreció a la Municipalidad cemento para la construcción de veredas y hasta ahora, lo único que se ha hecho es el ensanche de calle Santa María con Santa Teresita, que era una de las cosas que él había pedido y para lo cual regaló toda la tierra que se ocupó en dicho trabajo, el que a su juicio debe ser potenciado, porque es una muy buena alternativa vial. Reitera que en las aceras no se han hecho todos los trabajos que se deben hacer antes de la pavimentación y para ello ofrece la tierra que se necesite para su ejecución, como también para todos los trabajos de relleno que sea necesario realizar.

Finalmente, los Sres. Concejales señalan que se harán los trabajos previos para la construcción de las veredas, mientras el Sr. Polanco formaliza su aporte anual de 500 sacos de cemento, por un período de tres años sucesivos, y uno similar del vecino Sr. Luis Hernán Pavez. Agrega que está cierto que habrán muichos vecinos que imitarán esta donación, lo que permitirá cubrir las necesidades de veredas que hay en la ciudad.

4.- PARTICIPACION DN. FERNANDO PAVEZ SILVA.

El Jefe de la Unidad de Control, Sr. Parraguez, informa que cuando llegó a esa Unidad el documento correspondiente a la compra del cemento a Dn. Fernando Pavez, no fue visado porque no se acompañaba el informe de recepción conforme y lamentablemente, la D.A.F. lo canceló haciendo caso omiso a esta advertencia.

El Sr. Pavez expresa que en esa oportunidad el precio del cemento era de $ 2.950.- por saco y a la Municipalidad se lo dejó a $ 2.700.-, y la única exigencia fue su cancelación inmediata y que el retiro de las sacos se hiciera desde su bodega, en la medida que la Municipalidad lo fuese necesitando. Indica que así se hizo en una ocasión y en otra, el chofer le informó que le parece haberlo entregado al Maestro Morales en un establecimiento educacional y el resto lo habría recibido un funcionario municipal, pero de quien no se acuerda su nombre. Indica que esta situación ha ocasionado el extravío de 220 sacos de cemento, que su chofer dice haber entregado y que los funcionarios de la Municipalidad dicen no haber recibido. Indica que ninguna de las entregas se hizo con guía de despacho porque se facturó inmediatamente, con fecha 10 de julio de 1996. Expresa que en esto no ha existido mala intención, sino una despreocupación de ambas partes.

Los Sres. Concejales solicitan al Sr. Pavez la posibilidad de regularizar este asunto, haciendo entrega en forma parcial al Municipio de los 220 sacos de cemento, petición que el Sr. Pavez accede a dar respuesta en el día de mañana, a través del Concejal Sr. Polanco Contreras, y cuyo posterior acuerdo forma parte integrante de la presente acta. Asimismo, le expresan el compromiso del Municipio de realizarle futuras adquisiciones.

El Sr. Parraguez expresa que en la situación descrita, si es que no se llega a la solución planteada, lo que corresponde es la aplicación de un sumario administrativo interno para establecer la responsabilidad funcionaria y, además, una demanda judicial en contra del proveedor, Sr. Fernando Pavez Silva, para que en definitiva sea el Tribunal quien resuelva.

5.- ACUERDO CONCEJO ESCRITURA DE VENTA A DÑA. BERTA LUZMIRA SARMIENTO.

El Secretario Municipal, Sr. García, informa que se ha entregado al Abogado Sr. Ricardo Donoso, el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda, que autoriza a la Municipalidad para enajenar en venta directa retazo de terreno a Dña. Berta Luzmira Sarmiento. Consulta si hay acuerdo de Concejo para que la redacción de la escritura e inscripción en el Conservador de Bienes Raíces sea por cuenta de la Municipalidad.

Los Sres. Concejales expresan que el Decreto Supremo es bien explícito cuando señala: "El precio de venta corresponderá a $ 6.090.115.- y la forma de pago será $ 1.500.000.- al contado al suscribirse la escritura de compraventa, adicionando los gastos de Notaría y Conservador de Bienes Raíces", por tanto, indican, los gastos deben ser de cuenta de la compradora, Dña. Berta Luzmira Sarmiento.

6.- ACUERDO CONCEJO TERRENO CANCHA Y POSTA DE CAHUIL.

Participa el Director de Obras, Dn. Guillermo Pizarro, quien informa que en la administración anterior hubo una solicitud de la Junta de Vecinos de Cáhuil para ampliar la cancha, con el objeto de construir las graderías laterales y por tal razón, indica, se conversó con el propietarios del terreno colindante y se llegó a un principio

de acuerdo, de permutar una parte de terreno que es de propiedad municipal, 331 metros cuadrados, a cambio de la franja de dos metros que se necesitaba para la ampliación, en toda la longitud del terreno contiguo, que suman 156 metros cuadrados de superficie.

Los Sres. Concejales manifiestan que el acuerdo que en su oportunidad se adoptó fue hacerle al propietario del terreno colindante al recinto deportivo de Cáhuil un trabajo de relleno, que ya se realizó, a cambio de la franja de 2 metros, y asimismo, otorgarle una servidumbre de paso, de 3,0 mts., por el largo del sitio, para que tenga libre acceso a la laguna. Señalan que si este acuerdo no se concreta, la segunda instancia sería una permuta de terreno en forma equilibrada, es decir, metro por metro.

Respecto a la Posta de esa misma localidad, el Jefe de la Unidad de Control, Sr. Gustavo Parraguez expresa que cuando se compró el terreno a Dn. Mario Galarce, para la construcción de la Posta, ese terreno fue rechazado por la Dirección de Salud, por lo que se hicieron todas las gestiones para adquirir otro terreno o buscar la fórmula de permutarlo, lo que se logró con Dn. Héctor Cabrera Ortíz, al ceder un terreno a la Municipalidad en la Villa Esperanza, donde se construyó la Posta, y esta Corporación le cedió a su vez el terreno que compró al Sr. Galarce. Agrega que ahora hay que hacer el trámite de la permuta, y para ello se necesita el acuerdo del Concejo.

Los Sres. Concejales, por unanimidad, prestan su aprobación para que se regularice esta situación y se formalice el trámite de permuta correspondiente.

7.- **RESPUESTAS A REQUERIMIENTOS SRES. CONCEJALES.,**

El Secretario Municipal, Sr. García, explica que el día lunes se da a conocer a todos los Jefes de Departamentos los requerimientos de la sesión anterior y señala que se está trabajando en lo que los Sres. Concejales están solicitando. Además, indica lo siguiente:

- Que esta semana estaría entregándose al tránsito la calle Aníbal Pinto.
- Que ha sido imposible ubicar al Abogado Dn. Pedro Valdivia, para consultar acerca de la demanda por sitios aeródromo.
- Que la demanda interpuesta en contra de la Municipalidad por Dña. María Liberona, se está viendo en la Corte de Apelaciones de Rancagua.
- Que la muerte ocurrida por meningitis, la Dra. informó que en este caso se trataba de una enfermedad no contagiosa.

8.- **CORRESPONDENCIA.**

a) Carta de fecha 11.03.98, del Concejal Sr. Washington Saldías González, en la que con el apoyo del Concejal Dn. Mariano Polanco Galarce, solicita que de acuerdo al art 76 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, inciso primero, sea aprobada la entrega de los siguientes documentos:

- Fotocopia del llamado a Propuestas y/o Licitación de trabajos u obras emprendidas en la actual administración.
- Fotocopia del documento que asigna la Propuesta y el monto de la misma, en cada llamado.
- Fotocopia de los diferentes oferentes, en cada llamado.
- Fotocopia de las adjudicaciones y contrataciones directas realizadas por el Sr. Alcalde, de acuerdo al monto máximo que indica la ley para adjudicar bajo esta

- modalidad.

- Indica que lo anterior se refiere a todos los trabajos u obras emprendidas bajo la actual administración, todo lo cual según el mencionado art 6 que señala: "El Alcalde informará al Concejo sobre la adjudicación de las concesiones, de las licitaciones públicas, de las propuestas privadas y de las contrataciones directas de servicios para el Municipio, en la primera sesión ordinaria que celebre el Concejo con posterioridad a dichas adjudicaciones o contrataciones, informando por escrito sobre las diferentes ofertas recibidas y su evaluación".

Los Sres. Concejales, por unanimidad, prestan su aprobación a la solicitud mencionada precedentemente.

b) Carta de fecha 03.03.98, de la Junta de Vecinos Reina del Mar, en la que solicitan un aporte en materiales para la construcción de nichos en el cementerio local, para los socios de esa institución.

Los Sres. Concejales manifiestan que el aporte que el Municipio pueda otorgar a estas organizaciones comunitarias debe ser a través de la presentación de un proyecto.

c) Informe de fecha 04.03.98, del Dr. Eduardo Ferreiro Aceña, Jefe de la Unidad Preferencial Pediátrica del Hospital Clínico San Borja-Arriarán, sobre afección del menor Jorge Huerta Hermosilla, el que en lo medular señala que el diagnóstico es de Necrolisis epidérmica tóxica, enfermedad caracterizada por un desprendimiento epidérmico generalizado, asociado a síntomas generales como fiebre y compromiso del estado general. Agrega que entre la principal causa está la hipersensibilidad a medicamentos y que no se ha descrito en la literatura médica como causa, la exposición o contacto con secreciones urinarias o cutáneas de anfibios.

d) Memorandum N° 16, de 12.03.98, del Inspector Municipal, Dn. Francisco Calderón González, en el que informa que por instrucciones de la Jefa de Finanzas inspeccionó el terreno de la Manzana 54, de propiedad municipal y que queda ubicada en Cardenal Caro con Avda. Costanera, constatando las medidas del terreno y se verificó que el Sr. Ramón Silva tiene construído en dicho terreno una casa habitación de internit y una mediagua de madera, ocupando 05 metros de ancho por 46,5 metros de largo.

Los Sres. Concejales acuerdan incluír esta materia para ser analizada en la próxima sesión de Concejo.

Se levanta la sesión a las 19.00 horas.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIO
PICHILEMU

JAIME A. GARCIA RAMIREZ
Secretario Municipal

amc.-

I.MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU
A L C A L D I A
DIRECCION DE OBRAS

A C U E R D O

En Pichilemu, a 20 de marzo de 1998, entre la Ilustre Municipalidad de Pichilemu, representada por su Alcalde (S) Don Gustavo Parraguez Galarce, C. de I. N° 5.154.188-K, ambos con domicilio en calle A. Gaete N° 365 de Pichilemu, y Don Fernando Pavez Silva, C.de I. N° 3.957.984-7, domiciliado en Angel Gaete N° 259 de Pichilemu, se suscribe el siguiente acuerdo :

PRIMERO : Don Fernando Pavez Silva, por razones de espacio adecuado para bodegaje, mantiene en su poder 220 sacos de cemento de propiedad de la Municipalidad de Pichilemu.

SEGUNDO : Los mencionados sacos de cemento serán entregados al Municipio de la siguiente forma :

- 55 sacos entre el 20 de marzo y el 19 de abril de 1998.
- 55 sacos entre el 20 de abril y el 19 de mayo de 1998.
- 55 sacos entre el 20 de mayo y el 19 de junio de 1998.
- 55 sacos entre el 20 de junio y el 19 de julio de 1998.

TERCERO : Se hace presente que la cuota de 55 sacos de cada mes podrá ser retirada por el Municipio desde la bodega de Don Fernando Pavez, de una o más veces entre las fechas estipuladas en el punto anterior.

CUARTO : Cada vez que el Municipio efectúe un retiro, el Sr. Pavez Silva tendrá la obligación de entregar una Guía de Despacho indicando la fecha y cantidad de cemento retirado, debidamente firmada por la persona que lo realice. Deberá llevar nombre y RUT de esta persona.

QUINTO : Las personas autorizadas para efectuar estos retiros son las siguientes :

GUILLERMO PIZARRO JARPA, Director de Obras Municipales

JOSEFINA TORO RODRIGUEZ, Profesional de la D.O.M.

Estos funcionarios informarán al Sr. Alcalde el uso que se le dará al cemento retirado en cada oportunidad.

SEXTO : Cualquier discrepancia que surgiera a raiz de la suscripción del presente acuerdo, deberá ser resuelto por las partes; en el caso de no solucionarlas, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes.

SEPTIMO : Se suscribe el presente acuerdo en tres ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder del Sr. Pavez Silva y los restantes a libre disposición del Municipio.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ★ALCALDE★ PICHILEMU

FERNANDO PAVEZ SILVA
RUT N° 3.957.984-7

GUSTAVO PARRAGUEZ GALARCE
Alcalde (S)